



**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
Radicación: 2012IE127593  
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
Fecha: 2012-10-22 14:01  
Proceso: 2449737  
Folios: 3 Anexos: No  
Asunto: DEFENSA JUDICIAL SECRETARIA DISTRITAL...  
Destino: SUBSECRETARIA GENERAL Y DE CONTROL D...  
Origen: LUZ EDDY SOLORZANO PINZON  
Tipo: Circular Interna

22 OCT 2012

**CIRCULAR**

**0015**

**PARA** SUBSECRETARIO GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO, ASESORES,  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE OFICINA

**DE** MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ Y LUCILA REYES SARMIENTO  
Secretaría Distrital de Ambiente y Directora Legal Ambiental

**ASUNTO** DEFENSA JUDICIAL SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

El Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, estableció como función de la Dirección Legal Ambiental coordinar el grupo de defensa técnica judicial de la Secretaría respecto a su representación judicial y extrajudicial en los diferentes procesos y ante las instancias judiciales y administrativas bajo las directrices e instructivos que en materia de defensa judicial se establezca en el Distrito Capital, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la efectiva defensa de los intereses legales de la Secretaría.

Por su parte el Decreto Distrital 654 de 2011, por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, estableció como una de las instancias a destacar en la ejecución del modelo en comento el Comité Jurídico Distrital, entendido como un espacio de socialización del conocimiento, análisis y evaluación, respecto de asuntos jurídicos que tengan impacto o especial relevancia para el Distrito Capital, que requieren discusión y orientación en la gestión o sobre las demás acciones que fueren procedentes, creado mediante el Decreto Distrital 581 de 2007.

De tal suerte definió la defensa judicial como un componente de naturaleza reactiva, que obra ex post, esto es, su desarrollo se produce a partir del supuesto daño en que se basa la reclamación que exige defensa; desde lo institucional es una cuestión de orden propiamente jurídico y por tanto de responsabilidad de las instancias de gestión jurídica en la entidad.

En este orden impuso a las Direcciones, Oficinas Asesoras o dependencias encargadas de la actividad jurídica y/o administrativa, entre otras:

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

- “...6.3 Apoyar y asesorar en las discusiones ante las autoridades administrativas y judiciales del país.
- 6.4 Emisión de conceptos jurídicos contextualizados y unificados
- 6.5 Garantizar la consulta y actualización de los sistemas de información...”

En consecuencia el referido Decreto 654 de 2011, estableció que el Comité será presidido por el Director Jurídico Distrital o su delegado y se encuentra integrado por los Jefes de las Oficinas Asesoras Jurídicas o dependencias que hagan sus veces, de las Secretarías cabeza de sector, quienes participarán como miembros con voz y voto.

Ahora bien, sobre los principios y responsabilidades que orientan a los defensores de los intereses públicos del Distrito Capital, el aludido Decreto, ordena que: “sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 39 (numeral 3), 71 y 72 del C.P.C., son deberes y responsabilidades de los apoderados, en razón del mandato a ellos conferidos, entre otros:

“16.1 Reconocer que la Administración Pública Distrital es una sola, y que en ese sentido, si bien se constituyen en apoderados judiciales de una entidad u organismo determinado, cada uno desde lo ético representa a Bogotá, Distrito Capital como ente territorial.

16.2 Proceder a defender los intereses públicos del Distrito Capital de manera diligente, técnica y respetuosa, conforme a las reglas y ritos procesales y los principios y obligaciones que regulan el ejercicio de la abogacía.

16.3 Defender no solo la legalidad en abstracto de las decisiones de la Administración Distrital, sino también exponer y defender las políticas públicas que orientan la gestión pública del Distrito Capital.

16.4 Aplicar las políticas públicas jurídicas y defensa judicial, los cuales deberán ser coordinadas con el Subsecretario Jurídico, Director Jurídico, Jefe de Oficina Asesora Jurídica o el Subdirector de Gestión Judicial, o el que haga sus veces, toda vez que éstos funcionarios dado su nivel directivo, son quienes se convierten, en el cliente que debe orientar la defensa de su apoderado, en términos de políticas y de defensa de la legalidad de las decisiones de la Administración...”

Así, grosso modo podemos afirmar que el Decreto 654 de 2011 en rigor requiere de manera directa a los jefes de entidades y organismos distritales a verificar la observancia y cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Decretos Reglamentarios y los Acuerdos del Concejo y adoptar las medidas tendientes al cabal cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y/o la ejecución de obras a su cargo, con miras a la realización de los fines del estado con el objetivo de prevenir el daño antijurídico de la entidad observando lo dispuesto en la resolución 2054 del 5 de abril de 2011, emanada de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Dada la trascendencia de la materia de la presente circular, agradezco su colaboración y atención en el sentido de reportar a la Dirección Legal Ambiental, antes del viernes 26 de los corrientes, todos los asuntos que tramita su despacho ante los Jueces y fiscales del Distrito Capital, con especial cuidado aquellos que guardan relación con actuaciones de carácter penal, con el propósito de asumir, de ser el caso, la defensa judicial de los intereses de los asuntos de la Secretaría Distrital de Ambiente, reiterando que es competencia exclusiva de la Dirección Legal Ambiental coordinar el grupo de defensa técnica judicial de la Secretaría respecto a su representación judicial y extrajudicial en los diferentes procesos y ante las instancias judiciales y administrativas del Distrito Capital, bajo esta preceptiva, no le está dado a ninguna otra dependencia o servidor público de la entidad adelantar u ocuparse de esta materia.

Cabe precisar que lo anterior es sin perjuicio del deber de denuncia del cual es titular toda persona o servidor público que tuviere conocimiento de la comisión de un delito o infracción que deba investigarse judicial o administrativamente. Debe entenderse que el acto de denuncia tiene el carácter informativo en cuanto se limita a poner en conocimiento de la autoridad encargada de investigar, la comisión de una conducta presumiblemente infractora, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó y de los presuntos autores o partícipes, si fueren conocidos por el denunciante. A diferencia de la gestión judicial en los intereses de la entidad, cuestión que corresponde al Grupo de Asuntos Judiciales de la Dirección Legal Ambiental, el cual además, debe preparar los informes sobre los procesos judiciales de la entidad y mantener actualizado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá, SIPROJWEB. D.C, de la Alcaldía Mayor.

La presente Circular debe ser comunicada a cada uno de los Despachos de la Secretaría Distrital de Ambiente para efectos de su oportuno cumplimiento.



MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ  
Secretaría Distrital de Ambiente



LUCILA REYES SARMIENTO  
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Ma Concepción Osuna.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA